

25 SEP 2025

5.17

Jóvenes a la Comisión (es) del
Puntos Constitucionales y Electorales, y de
Seguridad y Justicia

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

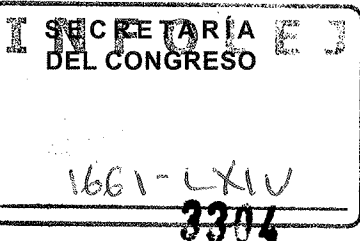


GOBIERNO
DE JALISCO

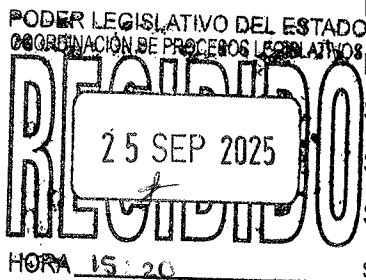
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

P O D E R
LEGISLATIVO



El que suscribe, **Diputado Leonardo Almaguer Castañeda**, Presidente del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política de Jalisco; así como de los artículos 26.1 fracción XI, 27.1 numeral 1, fracción I, 133 numerales 1 y 2, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de más relativos y aplicables que en derecho corresponda; presento la siguiente Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo IV al Título Séptimo y se adicionan el artículo 154 N al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, adiciona la fracción VIII al artículo 14 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. En ese tenor y con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En Jalisco vivimos una crisis humanitaria muy atípica, al día de hoy son 15,838 personas desaparecidas¹ según el Registro Estatal de Personas Desaparecidas (REPDJ). Esta cifra posiciona a Jalisco en el estado con más personas desaparecidas del país y cada día desaparecen más y más personas.
2. Algunas víctimas de este fenómeno, se deben al reclutamiento forzado y han decidido hablar después de escaparse de sus captores y estos son los resultados de estas entrevistas hechas por Darwin Franco Migués quien

¹ Registro estatal de personas desaparecidas. (s. f.).
<https://version-publica-repd.jalisco.gob.mx/estadisticas>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

realizó una investigación titulada; “Jóvenes, las principales víctimas de desaparición en México”. Estos son algunos de los testimonios de las víctimas²;

“Juan, de 19 años, es originario de la región serrana de Jalisco. Sus labores cotidianas se dividían entre el negocio familiar y sus estudios, hasta el día en que fue desaparecido, junto con otros jóvenes, en el municipio de San Gabriel. Él permaneció poco más de tres años en grandes sembradíos de amapola que el CJNG posee en la serranía jalisciense hasta el día en que una distracción de sus captores le permitió escapar. Corrió durante tres días, vivió trepado en la copa de un árbol otros dos; tenía miedo de ser descubierto, ya que sabía que la muerte era lo que le esperaba; así les pasó a otros jóvenes que pelearon por su libertad. Hoy, sus cuerpos están en las fosas clandestinas que alguna vez Juan tuvo que cavar para enterrar a quienes, como él, solo fueron desaparecidos para satisfacer la producción de amapola de la organización criminal. Otra historia de terror fue la que vivió Luis, de 21 años, quien acudió a una cita de trabajo en el municipio de Tala. La falta de oportunidades y recursos lo hizo trasladarse a este municipio para obtener el empleo que le permitiría seguir estudiando. Todo pintaba bien, el empleo era atractivo y se lo habían otorgado; el problema surgió cuando le dijeron que antes de regresar a casa lo llevarían a conocer “la empresa de seguridad”; él aceptó ir, fue ahí cuando se le desapareció. Estos empleos como guardia de seguridad resultaron ser la fachada para los campos de adiestramiento forzado que el CJNG posee en diversos puntos de Jalisco; ahí llegan decenas de jóvenes para ser entrenados en el manejo de armas y convertirse, así, en la primera línea de choque que el cártel usa en su combate contra grupos enemigos o elementos del estado. La amenaza directa es que, si no hacen lo que les dicen, asesinarán a su familia.”

3. El reclutamiento forzado de jóvenes en el estado de Jalisco es una crisis de derechos humanos que requiere la atención urgente y el compromiso

² Franco-Migues. D. (2018). “#NoSonTresSomosTodos: jóvenes, las principales víctimas de desaparición en México”. En Análisis Plural, primer semestre de 2018. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

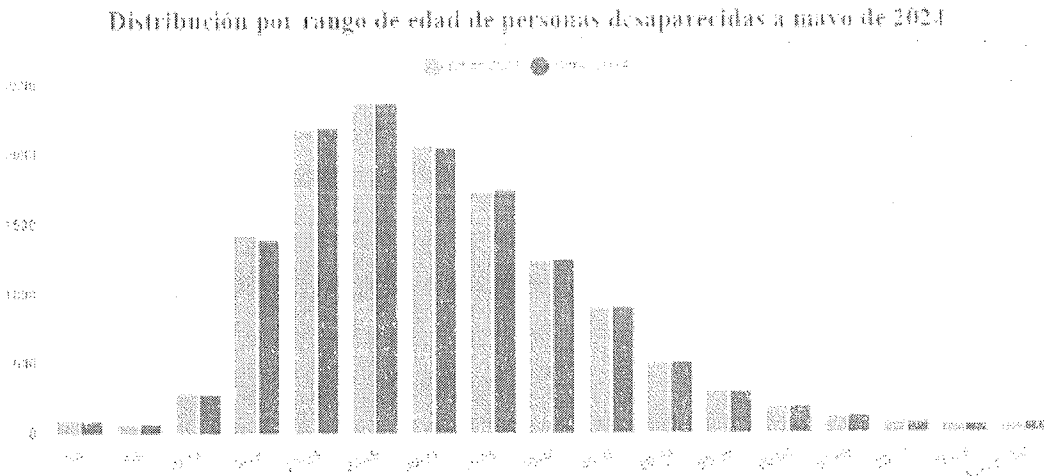
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

legislativo para implementar mecanismos efectivos de prevención, protección y búsqueda. Este fenómeno de violencia, que en su mayoría afecta a personas entre 15 y 35 años (como se observa en la gráfica 1), constituye una de las más graves y dolorosas problemáticas sociales en el país y, en especial, en Jalisco, donde se concentra el 14% de los casos a nivel nacional según el Informe Nacional de Personas Desaparecidas 2024 del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. (IMDHD).³

4. En Jalisco, 9347 (es decir el 60% de los casos de personas desaparecidas y no localizadas) está en el rango etario antes mencionado hasta septiembre del 2025 según el REPDJ. Esta cifra alarmante, posiciona a Jalisco como el estado con mayor número de desapariciones juveniles con lo cual, según los acontecimientos como lo ocurrido en el Rancho Izaguirre, está directamente relacionado con el control de territorio por el crimen organizado y una preocupante debilidad institucional en la aplicación de la justicia.

Gráfica 1, Informe Nacional de Desapariciones, CNDH, 2024.



³ Admin. (2024, 6 junio). *Jalisco*. Red Lupa - Evaluamos la Ley General En Materia de Desaparición Forzada. <https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-estatales-region-bajo/personas-desaparecidas-jalisco/>

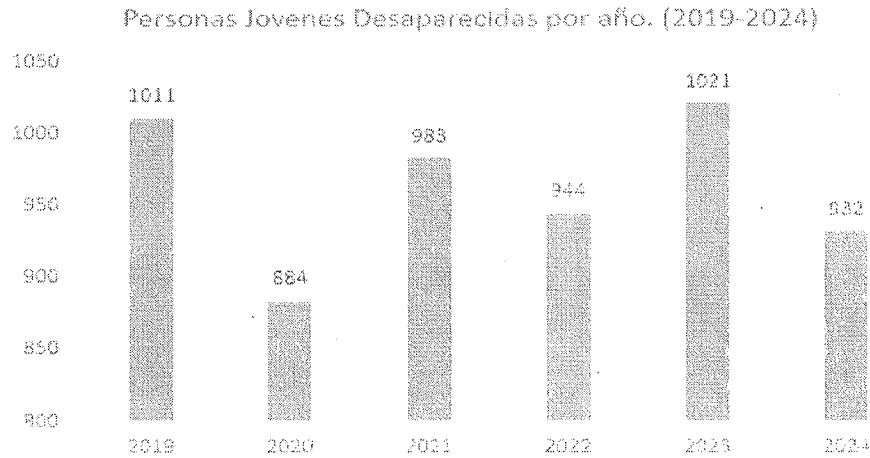


GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



5. En los últimos años, la desaparición de jóvenes en Jalisco ha alcanzado cifras alarmantes, como lo muestra la gráfica siguiente al periodo 2019-2025. Durante el último sexenio, más de 5,700 jóvenes desaparecieron y aún no han sido localizados, lo que representa cerca del 30% del total de personas desaparecidas en el estado, según la tendencia, desaparecen mínimo 350 juventudes al año como se muestra en la gráfica 2.
6. La revista Science en su publicación “Reducir el reclutamiento de los carteles es la única manera de reducir la violencia en México”, con fecha del 21 de septiembre del 2023 menciona:

“Los cárteles mexicanos pierden muchos miembros como resultado de conflictos con otros cárteles y encarcelamientos. Sin embargo, a pesar de sus pérdidas, los cárteles logran aumentar la violencia durante años. Abordamos este problema utilizando datos sobre homicidios, personas desaparecidas y encarcelamientos en México durante la última década, junto con información sobre las interacciones entre cárteles. Modelamos el reclutamiento, la incapacitación estatal, el conflicto y la saturación como fuentes de variación en el tamaño de los cárteles. Los resultados muestran que para 2022, los cárteles contaban con entre 160,000 y 185,000 unidades, convirtiéndose en uno de los principales empleadores del país. Reclutar entre 350 y 370 personas por semana es esencial para evitar su colapso debido a las pérdidas agregadas. Además, demostramos que aumentar la incapacitación aumentaría tanto los homicidios como el número de miembros de los cárteles. Por el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

contrario, reducir el reclutamiento podría reducir sustancialmente la violencia y el tamaño de los cárteles.”⁴

7. Un ejemplo del más reciente caso donde la Fiscalía de Jalisco ha confirmado y clasificado como **reclutamiento forzado** es el caso de dos jóvenes desaparecidos en Jalisco desde mayo del presente año, quienes fueron encontrados sin vida en Sinaloa. Tras diversas investigaciones se confirmó que los jóvenes fueron enviados de Jalisco a Zacatecas, lugar donde fueron adiestrados, para posteriormente ser enviados a Nayarit y finalmente a Sinaloa, lugar donde fueron encontrados sin vida. (Milenio, 2025)⁵
8. Un caso más que fue dado a conocer a principios de julio del presente año, de otros dos jóvenes de 20 y 15 años también originarios de Jalisco, quienes habían logrado escapar de un campo de entrenamiento del narco en Sinaloa, después de haber sido capturados en la Nueva Central de Autobuses de Tlaquepaque, tras recibir una oferta laboral atractiva publicada en redes sociales. (Estrada, 2025)⁶
9. En México el crimen organizado obliga a los jóvenes principalmente a vivir en condiciones de violencia, privándolos de sus derechos humanos. Según un informe de la Universidad de Guadalajara, Jalisco ocupa el primer lugar en personas desaparecidas siendo los jóvenes de entre 15 y 19 años quienes ocupan el primer lugar entre enero y abril del 2025, con 122 reportes, siendo la causa más probable el **reclutamiento forzado** por parte del crimen organizado. la UDG” menciona: *“El reclutamiento forzado de adolescentes por parte del crimen organizado es una de las principales causas del aumento en las desapariciones de jóvenes. Aunque esta práctica no es nueva, se habría intensificado a partir del verano de 2024.”* (Tapia, 2025)⁷

⁴ Prieto-Curiel, R., Campedelli, G. M., & Hope, A. (2023). *Reducing cartel recruitment is the only way to lower violence in Mexico*. *Science*, 381(6664), 1312-1316. <https://doi.org/10.1126/science.adh2888>

⁵ A. Elisa. Milenio televisión. 2025. <https://www.facebook.com/share/v/1B8MyU2Da9/>

⁶ E. Aranza. Infobae. 2025. <https://share.google/D76810pRis10I7m8Q>

⁷ Tapia. A. 2025. <https://www.infobae.com/mexico/2025/05/13/este-es-el-grupo-de-edad-que-esta-siendo-reclutado-por-el-crimen-organizado-en-jalisco-segun-la-udg/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

10. El reclutamiento forzado se encuentra en constante evolución, el modus operandi de esta grave violación a los derechos humanos está en constante cambio. En nuestro país, el **reclutamiento forzado** se da por parte de organizaciones criminales, y no solamente para sicariato, halcones, producción, distribución y venta de drogas, extorsiones telefónicas y otros delitos como la trata de personas, sino también, para trabajos legales, como la pizca de fruta, conductores, preparación de alimentos para la gente que se encuentra reclutada, esto con el fin de mantener la estructura de la organización criminal.
11. De acuerdo con las cifras más recientes a nivel Nacional mil quinientos menores de edad han sido reportados como desaparecidos entre enero y junio de 2025, cifra que supera la mitad de desapariciones de niñas, niños y adolescentes registradas durante todo 202, según el **Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNL)**. (Padilla, 2025) ⁸
12. La desaparición de miles de jóvenes en Jalisco durante el último sexenio pone en evidencia la necesidad de un cambio en la política de seguridad y atención social, en el que la prevención y el análisis de las causas sean pilares fundamentales para frenar esta tragedia y garantizar un futuro más seguro y digno para la juventud. La vulnerabilidad de esta población obedece a múltiples factores, como la pobreza, los contextos familiares complejos, las necesidades económicas y los entornos inseguros en los que residen. Estas condiciones generan un escenario propicio para que los jóvenes sean blanco de redes criminales. Sin acceso a una protección institucional efectiva, muchos de ellos son víctimas de reclutamiento forzado y explotación laboral, siendo utilizados en actividades relacionadas con el crimen organizado, como operaciones logísticas. En otros casos, las desapariciones responden a dinámicas de "higiene social", control territorial o incluso prácticas crueles vinculadas al entretenimiento.
13. La desaparición forzada, es un crimen que involucra la privación de la libertad con el conocimiento o aquiescencia del Estado, o la desaparición

⁸ Padilla, A, 2025. DATOS, ¿Porqué desaparecen varones en Jalisco, Sonora y Durango? ¿Reclutamiento?



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

cometida por particulares, donde civiles perpetran estos actos sin intervención estatal directa. En Jalisco, este delito adquiere una nueva complejidad cuando la **desaparición se industrializa**, extendiéndose a prácticamente cualquier situación, desde conflictos menores hasta conflictos vecinales, e incluso como parte de "rituales" criminales. La clasificación de las desapariciones forzadas en Jalisco puede resumirse en tres modalidades principales: (Jonathan Lomelí, 2024)⁹

- a) **Reclutamiento forzado:** Este fenómeno ha crecido exponencialmente y afecta a miles de jóvenes que, bajo amenazas o engaños, son obligados a integrarse en actividades bélicas o logísticas de grupos delictivos. Este reclutamiento es una estrategia que busca suplir la falta de cuadros y operativos entre las organizaciones criminales.
- b) **Desapariciones arbitrarias y sin sentido:** En un fenómeno que desafía la lógica del Estado de Derecho, la desaparición se ha convertido en una práctica "automática", en la que cualquier falta percibida o incluso el mero deseo de hacer daño resultan en una desaparición.

Esta estructura criminal de desaparición evidencia la necesidad urgente de mecanismos preventivos y de protección, especialmente dirigidos a la juventud en Jalisco, donde el simple hecho de ser joven y desplazarse por la entidad constituye, en muchos casos, un factor de riesgo.

14. De acuerdo con el **Comité de Análisis en Materia de Desaparición de Personas de la Universidad de Guadalajara** se han identificado diez formas en las que se registran reclutamientos forzados, algunos mediante engaños y otros de forma consensuada, entre las vías principales que se utilizan son falsas ofertas de trabajo a través de redes sociales o mensajes

⁹ Jonathan Lomelí. (2024, 6 septiembre). *¿Por qué desaparecen?* El Informador :: Noticias de Jalisco, México, Deportes & Entretenimiento. <https://www.informador.mx/ideas/Por-que-desaparecen-20240906-0032.html>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de WhatsApp, chats en videojuegos, invitaciones de desconocidos y enamoramiento por redes sociales. De acuerdo con distintas investigaciones las autoridades han identificado los destinos a los que son llevadas las personas reclutadas. (Ramírez, 2025)¹⁰

1. Zacatecas, dónde se realiza adiestramiento y selección.
2. Luego a Nayarit
3. Finalmente a Sinaloa

15. La desaparición de jóvenes en Jalisco no es solo un síntoma de la crisis de seguridad que vive el estado; es también una manifestación de la incapacidad de las instituciones para garantizar derechos humanos fundamentales en un contexto donde la violencia y la explotación se han **industrializado**. Grandes ciudades como Guadalajara, a menudo vistas como polos de desarrollo y progreso, esconden bajo esa fachada, la existencia de verdaderas "zonas de tolerancia" delictiva, donde la presencia y operación de Zonas residenciales e industriales en municipios como Zapopan, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Lagos de Moreno, Tala, Encarnación de Díaz, Puerto Vallarta, Ixtlahuacán de los Membrillos e incluso la Nueva Central Camionera se han transformado en espacios inseguros para los ciudadanos, en los que las actividades delictivas incluyen desde la explotación laboral y el reclutamiento forzado hasta la desaparición de personas. (Montiel, 2024)¹¹

16. Específicamente, la Nueva Central Camionera, diseñada para facilitar la movilidad y el comercio en la región, se ha convertido en un "centro logístico" de desapariciones, donde la tecnología y la inversión no han logrado proteger a las personas. Este contexto es propicio para que organizaciones criminales desarrollen una economía informal que aprovecha a jóvenes vulnerables con ofertas de trabajo aparentemente inofensivas en áreas como la seguridad privada, la cual ha resultado ser un imán para el

¹⁰ Ramírez, J. 2025. Identifican en Jalisco "Ruta del reclutamiento" del Crimen Organizado Tras Muerte de Jóvenes.

Identifican en Jalisco "Ruta del Reclutamiento" del Crimen Organizado Tras Muerte de Jóvenes.

¹¹ Universidad de Guadalajara. (s. f.). <https://www.udg.mx/es/noticia/mapean-desapariciones-de-personas-en-jalisco>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

reclutamiento forzado, la explotación y la violencia. Esto se da bajo un sistema que no prioriza la dignidad y seguridad de los individuos, sino que permite que estas dinámicas pasen desapercibidas o, incluso, sean ignoradas.

17. Lo que pasó en el Rancho Izaguirre en Teuchitlan, es una prueba de que el reclutamiento forzado existe y está cobrando la libertad de muchos jóvenes. Por su parte, magistrados del primer tribunal colegiado de apelación de Jalisco han confirmado la vinculación a proceso dictada al exalcalde de Teuchitlan José Ascensión Murguía Santiago, por el delito de delincuencia organizada por presuntos nexos con el Cártel Jalisco Nueva Generación, (CJNG) y la operación en el Rancho Izaguirre, que tras distintas declaraciones consistía en permitir el reclutamiento de jóvenes, brindar protección a los inmuebles y tolerar la distribución de la droga. (Huerta, 2025).¹² Este hecho muestra claramente el fenómeno de la corrupción, misma que debilita la institucionalidad y a su vez garantiza la impunidad de sus actividades ilícitas, lo cual facilita el crimen organizado y mina la estabilidad social, económica y política

18. El reclutamiento forzado desgraciadamente es algo que se vive en el territorio todos los días; pero, ¿Cómo prevenir, erradicar, atacar o incluso sancionar una conducta delictiva que no está considerada como tal?

En ese sentido, es menester que esta Soberanía tipifique y sancione el reclutamiento forzado de personas, que esta actividad delictiva que está lacerando a nuestro pueblo, sea reconocida legalmente y sancionada por el estado. Contribuir en el camino a la verdad y justicia de las víctimas del reclutamiento forzado, así como de sus familias.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentra y cómo quedarían el artículo en materia de la presente iniciativa, es que se inserta el presente cuadro comparativo, mismo que reza de la siguiente manera:

¹² Huerta. C, 2025. Rancho Izaguirre: Vinculación a proceso a exalcalde de Teuchitlan, José Murguía Santiago, por nexos con el CJNG



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin Correlativo	CAPÍTULO IV Del Reclutamiento Forzado Artículo 154-N. Comete el delito de reclutamiento forzado quien, por medio del engaño, la extorsión, el maltrato, chantaje, intimidación, violencia psicológica o física; participe, reclute, induzca, coaccione u obligue a una persona a colaborar con organizaciones delictivas o grupos del crimen organizado. Se impondrá una pena de veinticinco y hasta cuarenta años de prisión a quien cometa el delito de reclutamiento forzado. Cuando la víctima sea menor de 18 años las penas previstas se incrementarán al doble. Si la víctima tiene entre 18 y 29 años la pena se incrementará en dos terceras partes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	Cuando se cometa por personas que desarrollen funciones de seguridad pública, impartición o procuración de justicia se impondrá de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
--	---

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 14.- Las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán para: I y VII [...]	Artículo 14.- Las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán para: I y VII [...] VIII. Establecer e implementar, una Estrategia Estatal de Prevención del Reclutamiento Forzado de Personas, orientada a inhibir su captación por medio del engaño, la extorsión, el maltrato, chantaje, intimidación, violencia psicológica o física. Dicha



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	estrategia será interinstitucional y se desarrollará en coordinación con dependencias de los tres órdenes de gobierno competentes, quienes a su vez llevarán a cabo convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras y asociaciones empresariales y cualquier otra figura que las autoridades consideren pertinentes. Deberá contemplar campañas permanentes de información y educación, mecanismos de verificación de ofertas de empleo, identidad, entre otros. Así como implementar mecanismos de denuncia y canalización, con enfoque de derechos humanos y prevención social de las violencias.
--	---

Una vez expuesto los motivos de la presente iniciativa, es necesario que se analicen las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, tal como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 142, a lo cual es necesario señalar que, respecto a las consecuencias jurídicas de la presente, primeramente se impactará considerablemente en dos leyes que son de gran importancia en nuestro estado y teniendo en cuenta la crisis humanitaria que vivimos en Jalisco. El marco normativo de un Estado que atraviesa una crisis así, no puede estar desfasado con

12



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la realidad y este impacto, en todo caso, es un acto de justicia y de prevención. Porque necesitamos castigar este delito y porque necesitamos una estrategia que cuide y advierta a las y los jaliscienses del riesgo que sufren todas las personas ante este fenómeno.

En lo que respecta a las repercusiones económicas y presupuestales, es menester señalar que la tipificación como delito de esa conducta, no repercute económicamente al estado, ya que se cuenta con los juzgados, personal suficiente mismos que con la estructura actual se puede llevar todo el proceso penal y de la misma manera, las instituciones de seguridad pública del estado, cuentan con los recursos suficientes para poder implementar una estrategia de prevención, por tal razón no repercute económica ni presupuestalmente la aprobación de la presente iniciativa.

Esta iniciativa tiene como propósito, tipificar y sancionar el reclutamiento forzado, como conducta delictiva. Cabe señalar que las repercusiones sociales son la esencia que motiva la presente iniciativa, dada la problemática social que enfrenta Jalisco, en materia de desaparición de personas y reclutamiento forzado

Reconocer y tipificar como delito el reclutamiento forzado y sancionar estas conductas tendría varias repercusiones importantes, entre ellas están, garantizar la protección a las víctimas y sus derechos humanos, de los jaliscienses, reconocer y tipificar el reclutamiento forzado como delito protege los derechos humanos de la de ser reclutados, y garantiza su seguridad y bienestar integral.

La tipificación del delito proporciona un marco legal claro que, permite sancionar a quienes cometan este delito para garantizar impartición de justicia y reparación del daño, tanto para las víctimas directas como indirectas de reclutamiento forzado.

Así mismo esta iniciativa impacta positivamente en la reducción de la violencia, y fortalecer el tejido social, la tipificación del delito es un paso hacia la erradicación del reclutamiento forzado y la promoción de una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DECRETO

QUE ADICIONA EL CAPÍTULO IV AL TÍTULO SÉPTIMO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 154 N AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO. - Se adiciona el Capítulo IV al Título Séptimo y se adiciona el artículo 154-N al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue;

CAPÍTULO IV

Del Reclutamiento Forzado

Artículo 154-N. Comete el delito de reclutamiento forzado quien, por medio del engaño, la extorsión, el maltrato, chantaje, intimidación, violencia psicológica o física; participe, reclute, induzca, coaccione u obligue a una persona a colaborar con organizaciones delictivas o grupos del crimen organizado.

Se impondrá una pena de veinticinco y hasta cuarenta años de prisión a quien cometa el delito de reclutamiento forzado.

Cuando la víctima sea menor de 18 años las penas previstas se incrementarán al doble. Si la víctima tiene entre 18 y 29 años la pena se incrementará en dos terceras partes.

Cuando se cometa por personas que desarrollen funciones de seguridad pública, impartición o procuración de justicia se impondrá de cuarenta a setenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el estado de Jalisco para quedar como sigue;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 14.- Las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán para:

I y VII [...]

VIII. Establecer e implementar, una Estrategia Estatal de Prevención del Reclutamiento Forzado de Personas, orientada a inhibir su captación por medio del engaño, la extorsión, el maltrato, chantaje, intimidación, violencia psicológica o física. Dicha estrategia será interinstitucional y se desarrollará en coordinación con dependencias de los tres órdenes de gobierno competentes, quienes a su vez llevarán a cabo convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras y asociaciones empresariales y cualquier otra figura que las autoridades consideren pertinentes. Deberá contemplar campañas permanentes de información y educación, mecanismos de verificación de ofertas de empleo, identidad, entre otros. Así como implementar mecanismos de denuncia y canalización, con enfoque de derechos humanos y prevención social de las violencias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

DIP. LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA

Presidente del Grupo Parlamentario del PT

LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco